

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 MAR, 2008

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por el señor Decano, Dr. Alberto Edgardo BARBIERI; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha once (11) de Marzo de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 12846, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

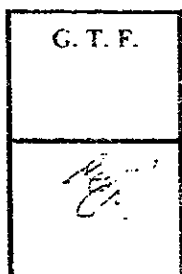
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional registrado bajo el N° 12846, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por el señor Decano, Dr. Alberto Edgardo BARBIERI, de fecha once (11) de Marzo de 2008, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 439/08



Dr. Esteban Humberto Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** representada en este acto por la Señora Gobernadora Doña María Fabiana Ríos, D.N.I. Nº 16.852.601, asistida en este acto por el Secretario Legal y Técnico Provincial, Dr. Eduardo Raúl Olivero, D.N.I. Nº 25.027.386; y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Alberto Edgardo BARBIERI, D.N.I. Nº 11.528.615, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la cooperación institucional recíproca entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)** y la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, a través de sus autoridades ministeriales competentes, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las materias dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro alterno por cada una de las partes. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los quince días de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A.).

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) elaborar el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente y su forma de financiamiento; d) confeccionar los protocolos adicionales necesarios para el cumplimiento de este Convenio; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A.) desarrollar la actividades académicas de investigación y asistencia técnica que se dispongan, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A.).

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Protocolos Adicionales que se aprueben dentro de la vigencia del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones por la Unidad de Coordinación.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 MAR 2008
BAJO Nº 12846

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Asesoría y Registro
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro

participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en protocolos adicionales específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.

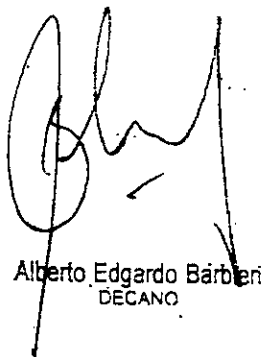
DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

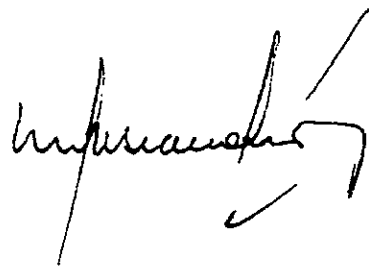
DECIMO PRIMERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO SEGUNDA: Este convenio se celebra por el término de dos años a partir del momento de su firma, siendo automáticamente prorrogable por periodos similares, de no mediar manifestación en contrario de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos de TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso fehaciente a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.


DECIMO TERCERA: Las partes privilegiarán, en la resolución de sus disputas, los procedimientos de índole amistosos. No obstante ello, ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur constituye domicilio legal en la calle Sarmiento N° 745, 7° piso (Representación Oficial, Casa de Tierra del Fuego), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A), en calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y constituyen domicilio respectivamente en San Martín N° 450 ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en Av. Córdoba 2122, Capital Federal, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A) sujeto a la ratificación por la autoridad superior correspondiente, y en el caso de la Provincia de conformidad con lo normado en el art. 135 inc. 1° de la Constitución de Tierra del Fuego, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil ocho.



Alberto Edgardo Barberi
DECANO



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 MAR. 2008
BAJO N° 12846


GILBERTO E. LAS CASAS
Directora de Custodio y Registro
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Directora de Custodio y Registro
Secretaría Legal y Técnica